Monroy Abogados

Proceso de Negociación de Deudas – Insolvencia de Persona Natural no Comerciante

Flujo Temporal y Jurídico

Ley 1564 de 2012

contacto@monroyabogados.com

601-4672300
315 - 3613048

Calle 99 No 49-38 Oficina 1112
Edificio Centum Business
Bogotá. D.C., Colombia.

www.monroyabogados.com

SOLICITUD DE ADMISIÓN ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN O NOTARÍA

El proceso de negociación de deudas resulta aplicable a aquel deudor NO comerciante que se encuentre en cesasión de pagos, es decir, que incumpla el pago de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores por más de noventa (90) días, o contra el cual cursen dos (2) o más procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva; y que estas obligaciones representen al menos el 50% del pasivo total.

ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

A partir de la aceptación se cuenta con 60 días prorrogables po 30 días para la celebración del acuerdo. NO podrán continuarse ni iniciarse procesos ejecutivos, no podrá suspenderse la prestación de servicios publicos al deudor, el deudor continuará pagando sus gastos de administración, y se notificará de la aceptación a cada uno de los acreedores, fijando fecha para celebración de la audiencia de negociación de deudas.

DESARROLLLO DE LA AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

El conciliador pone en conocimiento de cada acreedor la relacion de las obligaciones reportadas con corte al dia anterior a la admisión al proceso, y les consultará si estan de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones. En caso de existir discrepancias el conciliador procurará la conciliación de estas y podrá suspender la audiencia por 10 días con el fin de buscar el arreglo de las diferencias.

PRESENTACIÓN DE OBJECIONES

En caso de no lograrse la conciliación de las diferencias el acreedor podrá presentar las objeciones que considere pertinentes en contra de obligaciones propias o ajenas en razon a su existencia naturaleza y cuantía. El conciliador remitirá el expediente al respectivo Juez Civil Municipal para resuelva de plano con las pruebas documentales aportadas el destino de las objeciones. El proceso estará suspendido en el entranto.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN AUDIENCIA.

Una vez resueltas las objeciones, o en caso de que no se hayan presentado, continuará la audiencia de negociación de deudas contando con la calificación definitiva de acreencias. Posteriormente, el deudor presentará la propuesta de pago a sus acreedores, respetando la prelacion de pagos y la igualdad entre las clases. Los acreedores podrán presentar las observaciones y contrapropuestas que consideren pertinentes.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

Una vez esuchadas las observaciones el conciliador preguntará el sentido del voto de cada acreedor, teniendo en cuenta que para la aprobación del acuerdo se requiere de la aceptación de un numero prural de acreedores que representen la mayoria absoluta de los votos admitidos dentro del proceso. En caso de no lograrse la aprobación se declarará el fracaso del proceso y se dará inicio al proceso de liquidación patrimonial. En caso de aprobasrse será de obligatorio cumplimiento para acreedores ausentes y disidentes.